



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Informe N° 437-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1316-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 684-2020-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre encargatura de las funciones del Área de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) y 18) del artículo 20° de señala como atribuciones del Alcalde entre otras la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", y "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad."; respectivamente, así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.";

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", asimismo, el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día.";

Que, con Memorando N° 684-2020-SG/MVES, la Secretaría General pone de conocimiento a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que la Abg. Leila Giovanna García Antezana - Jefa del Área de Registro Civil se encuentra hospitalizada, por lo que solicita se le otorgue licencia con goce a fin de poder encargarse de las funciones propias de dicha Área; recomendando se encarguen las mismas a la Srta. Madeleine Inés Yucra Huauya, servidora dependiente de la citada Área, adscrita al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 1316-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración que la Abg. Leila Giovanna García Antezana - Jefa del Área de Registro Civil, personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha puesto de conocimiento que se ausentará de su responsabilidad funcional por motivos de salud; informa que en virtud a lo previsto en el artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, siendo que la citada funcionaria no adjunta ninguna Constancia de Hospitalización y/o documento alguno que sustentan lo antes mencionado, emite opinión precisando que no es viable pronunciarse respecto a una licencia por enfermedad, hasta que se cuente con la documentación pertinente; no obstante, señala que corresponde la emisión de un acto resolutorio mediante el cual se encarguen las funciones propias del Área de Registro Civil, a otra persona mientras dure la ausencia de la titular;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2020-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 12 de noviembre del 2020

Que, con Informe N° 437-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita el acto resolutorio mediante el cual se encarguen las funciones propias del Área de Registro Civil a persona idónea, mientras dure la ausencia de la titular; asimismo, recomienda que la citada funcionada, deberá de poner de conocimiento al área técnica especializada en Recursos Humanos, los documentos pertinentes que sustenten su licencia;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** las funciones propias del **ÁREA DE REGISTRO CIVIL** de esta Corporación Edil, a la Srta. **MADELEINE INÉS YUCRA HUAUYA**, servidora de carrera adscrita a la citada Área, a partir del 12 de noviembre del 2020, mientras dure la ausencia de la titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, poner de conocimiento el término de la hospitalización y/o descanso médico de la Abg. **Leila Giovanna García Antezana** - Jefa del Área de Registro Civil, ello a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente que dé por concluida la presente encarga-tura.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR G. ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YRIGO PERALTA  
ALCALDE